



I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO
ALCALDÍA

REF: APRUEBA CONTRATO DE SERVICIO DE
MANTENCION Y REPARACION DE ALUMBRADO
PUBLICO COMUNA DE COIHUECO.-

DECRETO N°: 7887

COIHUECO. 30 DIC 2014

VISTOS

1. Las facultades conferidas por DFL N°1 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695 Organica Constitucional de Municipalidades, publicado en el Diario Oficial de fecha 26 de julio de 2006
2. Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de dos Órganos de la Administración del Estado.
3. Ley 19.886 de fecha 29 de agosto de 2003. Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N° 250, del Ministerio de Hacienda del año 2004.
4. Resolución N° 1600, de 06 de noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
5. Sentencia N° 12 del Tribunal Electoral Regional, de la Octava Región del Bío Bío, de fecha 30.11.2012, de proclamación de Alcalde de la comuna de Coihueco.-

CONSIDERANDO

1. Que a la Municipalidad le corresponde privativamente la administración de los bienes municipales y de los bienes nacionales de uso público existentes en la comuna.
2. Que en nuestra calidad de administradores de bienes nacionales de uso público, nos incumbe efectuar toda la infraestructura material destinada a suministrar alumbrado a las calles, parques y espacios públicos en general, proveyendo luego a la mantención, reparación y reposición de los elementos componentes del sistema de alumbrado público comunal.
3. Lo precedentemente señalado, los municipios están obligados a mantener el servicio de alumbrado público de los bienes nacionales de uso público y espacios públicos en general, obligación que nace una vez recepcionados definitivamente por la municipalidad según la Ley General de Urbanismo y Construcciones. (**Dictamen N° 28.175/1984**)
4. Que por tratarse de una función privativa de la municipalidad conforme lo prescrito en los artículos 3° letra b) y 5° letra c), de la LOCM, de modo que conforma un **Servicio Municipal** que debe ser prestado directamente con sus propios recursos materiales, financieros y humanos. Pero si el municipio no está en condiciones de cumplir en forma directa esta función, corresponde que la entregue a un particular a fin de que la ejecute de manera total o parcial.

5. Decreto Alcaldicio N° 495 de fecha 20 de Enero de 2014, que Aprueba Bases Administrativas, Autoriza Llamado a Licitación Pública y Nombra Comisión de Apertura y Evaluación, Contratación Servicios de mantención y reparación alumbrado publico comuna Coihueco.
6. Informe de la comisión evaluadora de fecha 17/03/2014, que propone al SR. Alcalde de la I. Municipalidad de Coihueco adjudicar Licitación Publica ID: 1468-3-LE14, al oferente Sr. Ramón Eduardo Fuentes Romero; Rut N° 12.551.690-4, por el periodo licitado de nueve meses (Abril a Diciembre de 2014), por un valor de \$ 15.119.999.- impuestos incluidos.-
7. Decreto Alcaldicio N° 1669 de fecha 18 de Marzo de 2014, Que adjudica licitación pública ID: 1468-3-LE14 contratación servicio de mantención y reparación de alumbrado público de la comuna de Coihueco, autoriza publicación en portal www.mercadopublico.cl.-
- 8.- Certificado N° 718 del Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Coihueco que en sesión ordinaria N° 71 de fecha 1 de Diciembre de 2014, el Honorable Concejo Municipal aprobó la renovación del Contrato Mano de Obra para Servicio Reparación del Alumbrado Público Comuna de Coihueco por un periodo de un año.
- 9.- Decreto alcaldicio N° 7723 que autoriza renovación de Contrato Mano de Obra para Reparación y Mantención del alumbrado público comuna de Coihueco
- 10.- Contrato Mano de Obra para Reparación y Mantención del alumbrado público comuna de Coihueco
- 11.- Decreto Alcaldicio N° 7546 del 16 de Diciembre de 2014, que designa como Secretaria Municipal Subrogante a Doña Ana Contreras Matus de la Parra

DECRETO:

- 1) **AUTORIZASE**, en merito de las consideraciones precedentemente expuestas, aprueba la renovación de contrato de mano de obra para el servicio de mantención y reparación del alumbrado público de la comuna de Coihueco, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Coihueco y el contratista Ramón Eduardo Fuentes Romero., Rut N° 12.551.690-4, con domicilio en Vega de Niblinto S/N , de la comuna de Coihueco
- 2) **IMPÚTESE** el gasto al Área de Gestión, Servicios Comunitarios, subtítulo 22 Ítem 08, Asignación 004, Servicio de Servicio de Mantención de Alumbrado Público, del presupuesto Municipal vigente.



ANA CONTRERAS M
SECRETARIA MUNICIPAL (s)

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



CARLOS CHANDIA ALARCON
ALCALDE DE LA COMUNA

CCHA/ACM/ GAM/WFE/wfe
Distribución:
Alcaldía
Arch. Secretario Municipal
Adm. Y Finanzas.
Medio Ambiente, Aseo y Omato.



I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO

RENOVACION CONTRATO MANO DE OBRA PARA SERVICIO REPARACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE LA COMUNA DE COIHUECO

En Coihueco, a 30 de Diciembre de 2014, entre la Ilustre Municipalidad de Coihueco, representada por su Alcalde, don **Carlos Luis Chandía Alarcón**, Cédula de Identidad N° **12.551.690-5**, con domicilio en la Ciudad de Coihueco, Av. Prat 1675, en adelante la Municipalidad, y el contratista **Ramón Eduardo Fuentes Romero**, Rut: 12.551.690-4, con domicilio en Vega de Niblinto S/N, Coihueco, en adelante "El Contratista", se conviene el siguiente contrato de mano de obra:

PRIMERO: El contratista ejecutará en terreno los trabajos ordenados por el municipio, para cuyo efecto podrá ser acompañado por el Jefe del Medio Ambiente, Aseo y Ornato o quien lo subrogue, o sea designado para estos efectos, a objeto de supervisar y chequear cada una de las labores ejecutadas, para lo cual el municipio se reserva el derecho de llevar un control y registro paralelo al que se le exija al contratista.

El contratista solicitará al municipio, y específicamente al jefe de unidad del Medio Ambiente, Aseo y Ornato o quien lo subrogue, dependiente de la Dirección de Obras, o en su efecto con el encargado de bodega municipal, los repuestos necesarios para las reparaciones encomendadas. Dichos materiales quedarán debidamente registrados en un acta de entrega firmada por quien recibe y el funcionario a cargo de la bodega municipal que hace la entrega o quien lo subrogue.

SEGUNDO: El contratista será responsable de gestionar y obtener los permisos respectivos con las empresas eléctricas correspondientes para las intervenciones solicitadas cuando corresponda. Asimismo deberá cumplir con todas las leyes eléctricas y Decretos SEC vigentes y Normas de Seguridad para este fin.

Al comenzar el contrato y los trabajos, el contratista deberá entregar a la Inspección Técnica (IT), un manual de procedimiento seguro.

TERCERO: Sobre lo estipulado en el artículo anterior, el Contratista deberá acreditar mediante documento notarial (fotocopia protocolizada de Licencia), que se encuentra inscrito en registro de instaladores eléctricos clase A.

CUARTO: El total de la oferta es de \$ 21.047.040.- Impuesto y reajuste incluido por el periodo comprendido entre el 1 de Enero y 31 de Diciembre del 2015 ambas fechas inclusive., (Punto 15 Contrato anterior)

Será requisito de la firma de este contrato, la presentación previa de Boleta Bancaria de Garantía o Vale Vista tomada a nombre de la Ilustre Municipalidad de Coihueco, por el monto de 5% sobre el monto del contrato en un plazo no inferior al plazo contractual más de 90 días corridos.

QUINTO: Los montos se cancelarán en un estado de pago posterior a la entrega de los trabajos, mediante la presentación de la factura correspondiente, previa recepción provisoria conforme por la Municipalidad, mediante un certificado de conformidad respecto de los trabajos realizados. El plazo de ejecución de la reparación y mejoramiento, del alumbrado público de la comuna, será con un **máximo de 10 horas**, a partir de la fecha de comunicación formal o telefónica según la urgencia.

Además el contratista deberá adjuntar la siguiente documentación:

- a) Solicitud de cancelación del estado de pago respectivo, efectuada al Jefe del Medio Ambiente, Aseo y Ornato, debiendo ser ingresada en Oficina de Partes.
- b) Orden de Compra Electrónica.
- c) Factura cancelada y firmada a nombre de la Ilustre Municipalidad de Coihueco, Avda. Arturo Prat N° 1675 Coihueco, Rut N° 69.141.100-1

SEXTO: El Contratista deberá considerar, cada vez que realice cambios de materiales en las Luminarias en mal estado, la entrega de los Materiales de desechos, al Encargado de la Bodega Municipal, previa certificación de la recepción de los mismos.

SÉPTIMO: El Contratista se relacionará con la Municipalidad a través de la Dirección de Obras Municipales y Sección del Medio Ambiente, Aseo y Ornato, quedando establecido que dicho vínculo está sujeto sólo al Contratista, por lo que la relación con otras personas es de entera responsabilidad del Contratista y no generan relación alguna con la Municipalidad. De lo anterior se desprende que el Contratista deberá tomar todos los resguardos para evitar accidentes del personal a su cargo, que labore en las mantenciones y reparaciones que deba ejecutar, además, el contratista se obliga a dar fiel cumplimiento de las obligaciones civiles y laborales que nazcan o deriven de la ejecución del servicio; se obliga a cubrir cualquier contingencia o accidente que ocurra tanto en la ejecución del servicio, como respecto de las obligaciones con sus dependientes, ya sea, por un hecho o culpa propio, por causa ajena, por caso fortuito o fuerza mayor.

OCTAVO: El incumplimiento a cualquiera de los puntos estipulados en este contrato por parte del contratista, permitirá a la Municipalidad dar cumplimiento a una multa equivalente al **0,5%** respecto al valor total contratado por él. Estas multas serán acumulativas durante el mes y se descontarán en su facturación mensual. Además se aplicarán multas al contratista por la instalación de elementos distintos al que corresponde por tipo de luminaria existente. Este valor será de **0,7%** respecto al valor total contratado por él y serán acumulativas durante el mes y se descontarán en su facturación mensual.

NOVENO: El municipio podrá dar término al presente instrumento unilateralmente y sin mayor juicio, previo aviso al contratista, en caso de incumplimiento del contrato por causas imputables a éste.

DECIMO: El plazo de ejecución y/o vigencia del presente contrato comenzará a contar de la fecha de la total tramitación del decreto que aprueba el contrato. No obstante, por razones de buen servicio, el mandante o municipio, podrá autorizar que las prestaciones sean realizada aún antes de la total tramitación y suscripción del presente contrato, quedando así el pago, sujeto a la total tramitación y aprobación de por Decreto Alcaldicio el presente contrato.

Lo anterior es sin perjuicio de la potestad del municipio de poner término anticipado del presente contrato en caso de incumplimiento por parte del contratista. por el " SERVICIO REPARACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE LA COMUNA DE COIHUECO", será a contar de la suscripción del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2014.-

DECIMO PRIMERO: Para caucionar el Fiel Cumplimiento del Contrato de Suministro, el proveedor entrega en este acto documento de garantía, Vale Vista, endosable, del Banco Estado N° 6322846 de fecha 29 de Diciembre del 2014, tomada a nombre de la Ilustre Municipalidad de Coihueco, por el monto de \$ 1.052.352.- (Un millón cincuenta y dos mil trescientos cincuenta y dos pesos) equivalente al 05 % del valor del contrato.

La devolución de la Boleta de Garantía se efectuará con posterioridad a los 90 días corridos contados desde la extinción del presente contrato. El proveedor, deberá solicitar la devolución de dicha garantía, mediante una presentación escrita, indicando, a lo menos, el nombre de la licitación, N° de la ID de la Licitación; Monto de la Boleta, N° de Boleta y Nombre del Banco ante el cual se otorgó.

DECIMO SEGUNDO: Sin perjuicio de los derechos y acciones legales que puedan ejercer las partes en el evento del incumplimiento de alguna de las obligaciones que se contraerán por la presente licitación, el Municipio podrá, además, conforme lo dispuesto en el artículo 13 de la ley N° 19.886, modificar o terminar anticipadamente el convenio de prestación de servicios, en el evento en que ocurra alguna de las siguientes situaciones:

- Si la adjudicataria fuere declarada en quiebra o cayere en insolvencia notoria;
- Si se disolviere;
- Si se transformare o fusionare con otra sin asumir las obligaciones de la primera;
- Si incurriera en incumplimiento grave de sus obligaciones, calificado por el Servicio;
- Si no respetare los precios cotizados en la oferta; y
- Demás establecidas en la ley 19.886 y su reglamento, en particular, las establecidas en el artículo 77.

DECIMO TERCERO: Sin perjuicio de la competencia del Tribunal de Compras y Contratación Pública, toda controversia o diferencia que surja en la interpretación de los documentos o disposiciones del contrato entre la entidad licitante y el adjudicatario, durante el desarrollo de los servicios, será sometida al conocimiento de la comisión evaluadora de la licitación, con consulta al Sr. Asesor Jurídico, de ser necesario, quién emitirá un informe de derecho, sin perjuicio de las facultades que correspondan a la Contraloría General de la República y a los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO CUARTO El proveedor queda obligado a ejecutar directamente las obligaciones que emanan del convenio o contrato, pero bajo circunstancias extraordinarias, caso fortuito o fuerza mayor, y previa consulta y aprobación por la entidad licitante podrá traspasar o subcontratar, en forma parcial el presente contrato.

DECIMO QUINTO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, ambas partes fijan su domicilio en la comuna de Coihueco, Provincia de Ñuble, VIII Región del Bío-Bío, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DECIMO SEXTO: La personería de Don Carlos Luis Chandía Alarcón, representante de la Ilustre municipalidad de Coihueco, en calidad de Alcalde de la comuna, consta en Sentencia de Proclamación de Alcaldes N° 12 emitida por el Tribunal Electoral Regional del Bío-Bío de fecha 30 de Noviembre de 2012; y Decreto Alcaldicio N° 6.845, de fecha 06 de diciembre de 2012, que Decreta Asume Cargo de Alcalde.

DÉCIMO SEPTIMO: Estando de acuerdo las partes, el presente contrato se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder del Contratista y dos en poder de la Municipalidad.

EDUARDO FUENTES ROMERO
RUT: 12.551.690-4




CARLOS LUIS CHANDÍA ALARCÓN
Alcalde de Coihueco